



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00252-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para notificación personal enviada por la actora, a la dirección física reportada para la demandada Yarleidi Vergara Ángel, la cual arrojó resultado positivo y al haberse diligenciado en debida forma, se requiere a la parte demandante para que continúe con notificación por aviso.

En cuanto la solicitud de ordenar el emplazamiento del demandado Jorge Eliécer Henao Rivera, no se accede a la misma por cuanto previamente deberá diligenciar la notificación en la dirección física reportada para efectos de notificación judicial en el Certificado de Establecimiento de Comercio allegado a la demanda, esta es, Carrera 92 MZ K – 3 AP.1, Barrio Villa Estrella de Cartagena (Bolívar). Así mismo, remitirá la notificación al correo electrónico judicial que figura en el aludido certificado: 3215601628h@gmail.com

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar y aportar evidencia de cómo obtuvo el correo electrónico del demandado Jorge Eliécer Henao Rivera que menciona en la demanda motoyor.jhenao@gmail.com, remitiendo la notificación a dicho correo una vez aporte la prueba solicitada.

Expuesto lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

RADICADO N° 2019-00252-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 139
fijado hoy 17 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65a0bd5cc9a1b66e2a57a659ed6ea6a9ca6d8ab67dd008d4cca26b52ca7edc8**
Documento generado en 13/08/2021 02:29:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>